

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Sorteo en las Cajas de Recluta previo a la incorporación a filas

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1961 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

—Lunes, 8 de enero de 1962: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

—Domingo, 14 de enero de 1962: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." núm. 391) que dicta reglas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2,1 Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año (D. O. núm. 275).

2,2 Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2,3 Se formará una lista, nu-

merada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo servicio", disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos:

2,301 Los voluntarios alistados en La Legión del Norte de Africa, Provincias de Ifni y de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302 Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere al artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303 Los voluntarios de veinte meses, acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304 Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305 Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, Provincias de Ifni y de Sahara, que deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306 Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307 Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

2,308 Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,309 Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2,310 Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclu-

tas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. núm. 124).

2,311 Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2,4 A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo proceder para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2,5 A los reclutas de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis, correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2,6 Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197) —referente a clérigos y religiosos— hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o Provincias de Ifni y Sahara, a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—La concentración en Caja para destino a Cuerpo, dicho destino y la iniciación de los transportes se efectuará a partir del día 15 de marzo de 1962, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamen-

te se dicten por el E. M. C. del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de octubre de 1961.

BARROSO

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 14 de 1961, aparece la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva.—Caravera.—Díaz-Faes. Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el recurrente don Manuel Suárez Martínez, contra acuerdo de 23 de febrero de 1961 de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, por el que se desestima la reposición interpuesta contra acuerdo de fecha 19 de enero del año 1961 por el que se sanciona al recurrente con cinco días de haber. Reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL



de la provincia llamando acuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.—Joaquín de la Riva.—Raúl Gardía.—Rubricados.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 15 de 1961, aparece la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva.—Caravera.—Díaz-Faes. Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta: Unase, se tiene por formulado recurso contencioso administrativo, por el recurrente don Constantino Alvarez Rodríguez contra acuerdos de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, de fechas 23 de febrero y 19 de enero de 1961, sobre sanción de cinco días de haber, por supuesta falta grave, como sanitario del Hospital Psiquiátrico. Reclámese el expediente administrativo, a la entidad demandada, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Firmados y rubricados.—Joaquín de la Riva.—Raúl Gardía.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 39 bis de 1961, interpuesto por "Astur Belga de Minas S. A.", contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial sobre arbitrio riqueza provincial, se ha dictado la siguiente providencia rectificando la de 18 de

septiembre de 1961 que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 243:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva.—Caravera.—Casero. Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta, y observándose una involuntaria omisión en la providencia de 18 de septiembre de 1961, se rectifica en el sentido de tenerse por interpuesto recurso no solo contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo de 31 de enero de 1961, por el que se resolvió la reclamación de la Sociedad "Astur Belga de Minas S. A.", número 9 de 1959, sino contra otros cuatro acuerdos del mismo Tribunal y de la misma fecha que el anterior por las que se resolvieron las reclamaciones números 23, 119, 195 y 297, todas del año 1959. Publíquese nuevamente esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclámese los restantes expedientes. Así lo acordaron y rubrica S. E. doy fe.—Joaquín de la Riva.—Ramón Ferreiro.—Rubricados.

Y para que conste, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención, se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva.—Caravera.—Casero. Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, en nombre de don Eloy de Mier Montes, Médico-Puericultor y Jefe de estos servicios en Avilés, entiéndanse con aquél las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se pide desglóse la copia de escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Eloy de Mier y Montes, contra

acuerdo de la Excelentísima Corporación Municipal de Avilés de 18 de agosto último y contra la resolución denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, sobre designación de Médico Puericultor, para asistencia de menores de siete años, hijos de Empleados Municipales. Reclámese de la Alcaldía de Avilés el expediente administrativo correspondiente, previniéndole que deberá hacer remisión del mismo en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente. Así lo acordaron y firma S. E. doy fe.—Joaquín de la Riva.—Ramón Ferreiro García. Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Ramón Ferreiro García.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario número 100 de 1955, seguido en este Juzgado por el delito de robo, por la presente se requiere al penado Manuel Alvarez Fernández de unos veinticuatro años de edad en la fecha de autos, hijo de Juana Alvarez Fernández, soltero, albañil, natural de Pola de Lena y vecino de Avilés, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado José León Menéndez la cantidad de seiscientos pesetas a que fue condenado en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a expresado penado, expido la presente en Gijón a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

—:—

### DE GOZON - LUANCO

#### EDICTO

Don Dionisio de Alvaré González, Juez Comarcal de Gozón y villa de Luanco.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución, dimanados de expediente número 49/61 seguido en la Magistratura de Trabajo de Gijón a instancia de Antonio Fradez Bermúdez contra Manuel Vega Sánchez, sobre salarios, en los que fueron embargados a éste, los bienes siguientes:

1.—Una máquina galletera grande, cuya marca no puede precisarse, instalada en la industria tejera sita en Bocines-Cabornio, propiedad del ejecutado, que fue valorada en quince mil pesetas

2.—Doscientos secaderos de teja y ladrillo, de la misma industria y propiedad, que fueron justipreciados en seiscientos pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en el piso 3.º de la casa-Ayuntamiento de Luanco, a las dieciséis horas del día dieciséis de enero próximo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo, y sin que previamente se consigne en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Luanco a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Comarcal, Dionisio de Alvaré González.—El Secretario del Juzgado.

### DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de don José Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido la finca que a continuación se expresa: a su favor y de sus hermanas doña María Dolores y doña María Sara Fernández Gutiérrez, ambas mayores de edad, casadas y sin profesión especial vecinas



de Barros, por terceras partes indivisas.

Fincas rústicas a labor hoy a matorral, denominada "Huelgas de Dentro" sita en la Vega de Abajo, parroquia de Barros término municipal de Langreo, que ocupa una superficie de diez áreas y noventa centiáreas. Linda al Norte, río Candín; al Sur, otra del mismo caudal hereditario, hoy de los señores herederos de don Constantino Gutiérrez García; al Este, Elvira Carrocería, hoy Amador Huerta y al Oeste propiedades de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a don José Gutiérrez Sánchez vecino de Barros o sus herederos desconocidos, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

—:—

#### DE OVIEDO

##### *Cédula de emplazamiento*

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo en autos de incidente de pobreza promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre de doña Josefa Muñiz Villanueva, mayor de edad, viuda, vecina de Collo, Oviedo, contra don Alfredo Blanco González y otros, se emplaza a don Antonio Palacios González, mayor de edad, divorciado, vecino que fue de Oviedo, para que en el término de seis días, comparezca en forma en el incidente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así seguirán las actuaciones solamente con el señor Abogado del Estado.

Oviedo, 2 de diciembre de 1961.  
El Secretario Judicial.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta capital.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se

siguen en este Juzgado con el número cuatrocientos veintiuno de mil novecientos sesenta, por hurto, contra Vicente Rodríguez de la Fuente, de veinticuatro años de edad, casado, peón, hijo de Vicente y de Soledad, natural de Salas y con domicilio en esta capital, Ventanielles, número ciento sesenta tercero, derecha y en la actualidad en paradero ignorado por resolución de esta fecha se acordó requerirle y apercibir al condenado anteriormente reseñado, para que en el término de tercero día se presente voluntariamente ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión y dejar extinguido el arresto menor que como pena principal le ha sido impuesto, ya que en otro caso y de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados expido la presente que firmo y sello en Oviedo a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Murias Travieso.

—:—

##### *Cédula de citación*

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número 381 de 1961 que se instruyen por este Juzgado por hurto de un reloj de pulsera, el señor Juez Municipal número dos en funciones del número uno, don Félix González Abascal, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciante Aurelio Fidalgo Brea, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de Tirso y Adoración, natural de León y vecino de Oviedo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que a las doce horas del día dieciséis de enero próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciante, extiendo y firmo la presente en Oviedo a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

—:—

#### DE POLA DE LENA

##### *Cédula de notificación*

En méritos de ejecutoria dimanante de sumario número 220 de 1960, por el delito de hurto, contra Manuel Rodríguez Lence nacido en Santiago de Compostela el día 13 de octubre de 1936, hijo de Manuel y de Rita, soltero, obrero, y últimamente domiciliado en Mieres, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo dictó con fecha 18 de octubre de 1961 sentencia en dicha causa condenándole como autor criminalmente responsable de un delito de hurto en grado de frustración a la pena de seis meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado la cantidad de veinticinco pesetas y al pago de las costas procesales. Se le abona para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que ha estado privado de libertad y se declaró extinguida la pena impuesta.

Para que conste y sirva de notificación en forma al penado de referencia, expido la presente en Pola de Lena a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

—:—

#### DE TINEO

##### ANUNCIO

Don Demetrio Morán Morán,  
Juez Municipal de Tineo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Excelentísima Audiencia Territorial, se llevará a efecto por este Juzgado Municipal, expurgo de los asuntos tramitados en el mismo, y anteriores al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo que se refiere a los de índole criminal, social y gubernativo, con las excepciones correspondientes que menciona la referida Orden, y el ordinario de los demás asuntos anteriores al mes de enero del año de mil novecientos treinta.

Lo que se hace saber a las personas que se consideren interesadas para que dentro del término de quince días, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si les conviene, apercibiéndoles que pasado el plazo referido les pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Demetrio Morán Morán.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avilés y Trasona por la Compañía del Ferrocarril de Carreño, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Avilés y Corvera de Asturias, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Ribadeo-Ribadesella e hijuelas (Automóviles Luarca, Sociedad Anónima), Grado-Avilés-Gijón (Bernardino Hernández



Martín), Pravia-Avilés-Gijón (Ángel Blanco Fernández).

Oviedo, 11 de agosto de 1961.— El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabrés.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Francisco de Asís Fernández Álvarez, Juez Comarcal Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Belmonte de Miranda.

Hago saber: Que, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, ha quedado constituida la nueva Junta Municipal del Censo Electoral con los señores que a continuación se detallan:

Presidente: Don Francisco de Asís Fernández Álvarez.

Vicepresidente: Don Manuel González Marrón.

Vocales propietarios: Don Juan Peliz Marrón; don José María Álvarez González-Río; don Celso Álvarez González; don José María González González y don Aurelio Pérez Fernández.

Vocales suplentes: Don José Manuel Arango Viña; don Gonzalo Vigil Álvarez; don Antonio González Peláez; don Alfredo Marrón Menéndez; don Manuel González Menéndez y don José María Menéndez Miranda.

Secretario: Don Servando Moza Gómez. Suplente: don Aurelio García González.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Belmonte de Miranda, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco de Asís Fernández Álvarez.

—:—

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Pola de Lena.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y para el bienio de 1962-63, la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, quedó constituida en esta forma:

Presidente: Don José Vázquez y Suárez-Zarracina, como Juez Comarcal.

Vocales: Don Alfredo Valdés Mendoza, como concejal de mayor número de votos en la elección anterior y que ejercerá de suplente del Presidente.

Don Adolfo Fernández Fernández y don José Prieto Neira, como de los mayores contribuyentes.

Don Ricardo Mallo Díez, retirado civil a falta de militar.

Don Maximino Rodríguez Fernández, por el gremio de Hostelería y don José Antonio Abaurrea Díez, por el de Comercio.

Don Bernardino Cortina Prieto, como corresponsal de Previsión Social.

Suplentes: Don Alfredo Álvarez González, concejal; don Bernardino García y Fernández y don Andrés Tuñón Prieto, suplentes como mayores contribuyentes; y don Luis González Fuego y don José García González, como suplentes de los gremios, respectivamente.

Secretario: Don Manuel Vázquez Díaz, que le corresponde por ser Secretario del Juzgado Comarcal de esta localidad.

Para elevar al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Oviedo, expido la presente en Pola de Lena a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Vázquez Díaz

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### ANUNCIO

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día siete del actual, acordó aprobar el Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Municipal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Avilés 18 de diciembre de 1961. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

—:—

#### DE OVIEDO

##### Anuncios

Don José Miguel González Anleo Martínez, contratista adjudicatario del Proyecto de reforma de pavimentación y adecentamiento de la plaza de Daoiz y Velarde, solicita la devolución de la fianza que, en su día constituyó, en garantía de la ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas por escrito, en el término de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará el expediente de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 15 de diciembre de 1961. El Alcalde.

—:—

Don Abelardo Llana Díaz, contratista adjudicatario del Proyecto de ampliación de la red de aguas potables en Brañes, solicita la devolución de la fianza que, en su día constituyó, en garantía de la ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, por escrito, en el término de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará el expediente de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 15 de diciembre de 1961. El Alcalde.

—:—

#### DE PARRES (Arriondas)

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, mediante transferencias, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número dos del artículo 682

en relación con el número tres del artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Parres-Arriondas, 28 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

#### DE NAVA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario con motivo del crédito concedido por la Diputación Provincial, para cubrir la aportación municipal a la construcción de dos escuelas y dos viviendas en el pueblo de Priandi, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación y observaciones, de conformidad con el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Nava, 14 de diciembre de 1961. El Alcalde.

—:—

#### DE PRAVIA

##### ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de la Contribución Rústica, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1962, se halla de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo durante el citado plazo y formular las reclamaciones que legalmente procedan.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Pravia, 1 de diciembre de 1961. El Alcalde.

—:—

##### EDICTO

En la Secretaría Municipal y a efectos de reclamaciones quedan expuestos al público por un plazo de diez días los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1962 por los conceptos de Contribución Territorial Rústica y el arbitrio municipal sobre dicho concepto.

Pravia, 2 de diciembre de 1961. El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial